

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2.021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

PROCESO: 15638-40-89-001-2019-00127-00 VERBAL –ACCIÓN REIVINDICATORIA-
DEMANDANTES: MARÍA PAULA, JOSÉ ANTONIO Y WILLIAM RICARDO MARTÍNEZ ARIAS
DEMANDADOS: MANUEL ANTONIO Y LUZ ESTELA HERNÁNDEZ FAGUA, y JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CHISICA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandante cumplió el requerimiento hecho mediante auto de septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021), el despacho la encuentra subsanada la demanda formulada por los señores MARÍA PAULA MARTÍNEZ ARIAS, JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS Y WILLIAM RICARDO MARTÍNEZ ARIAS en contra de MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ FAGUA, LUZ ESTELA HERNÁNDEZ FAGUA Y JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CHISICA.

Revisada la demanda, el escrito de subsanación y sus anexos, se encuentra que cumple a cabalidad los requisitos exigidos en los Art.- 82, 83 y 84 del C.G.P. en concordancia con los Art.- 368 y 372 ibídem.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

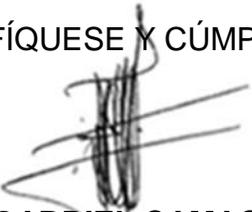
PRIMERO: Admitir la DEMANDA VERBAL REIVINDICATORIA instaurada por MARÍA PAULA MARTÍNEZ ARIAS, JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS Y WILLIAM RICARDO MARTÍNEZ ARIAS en contra de MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ FAGUA, LUZ ESTELA HERNÁNDEZ FAGUA Y JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CHISICA, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Désele a la demanda el trámite del proceso verbal sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 y .s.s. del C.G.P.

TERCERO. Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada. Córrase traslado de la misma por el término de veinte (20) días.

CUARTO: Ordenar la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 070- 23177 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, octubre 22 de 2019. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 035 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO